

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Cáceres. Calles “J” y “A” del polígono industrial “Las Capellanías”.

Presupuesto en euros: 19.628,61.

Presupuesto en pesetas: 3.265.926.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico (reforma de las LAMT de 13,2 kV “Montebola” y “Encinar” de la STR Capellanías y reforma del C.T. “Capellanías n.º 6”).

Referencia del Expediente: 10/AT-002329-000006.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 11 de abril de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de fecha 29 de noviembre de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

En el recurso de casación número 4145/2004, promovido por Dona Blanca Valenzuela Sánchez y otros contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura número 1517, de fecha 18 de noviembre de 2003, dictada en el procedimiento contencioso-administrativo número 635/2000, siendo demandada la Junta de Extremadura y Doña Margarita Valverde Ramírez, recurso que versa sobre “Acuerdo del Consejero de Sanidad y Consumo de 17 de abril de 2000, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por Doña María Valverde Ramírez y se autoriza la apertura de una oficina

de farmacia en la localidad de Olivenza”, fue dictada Sentencia el 29 de noviembre de 2006 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia, dictada el 29 de noviembre de 2006 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que acogemos el primer motivo invocado, por lo que declaramos haber lugar a la casación de la sentencia impugnada y debemos estimar y estimamos el presente recurso de casación; que no debemos hacer pronunciamiento ninguno sobre los demás motivos de casación que se invocan; que en cuanto al recurso contencioso-administrativo interpuesto en la instancia lo estimamos, por lo que declaramos no ser conforme a derecho la autorización de apertura de farmacia otorgada; que no hacemos declaración especial sobre las costas de la instancia y en cuanto a las del presente recurso que cada parte satisfaga las suyas”.

En Mérida, a 16 de abril de 2007.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2007, del Consejero, por la que se concede una ayuda económica a corporaciones locales para obras del AEPSA.

A la vista de las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales relacionadas de ayuda económica para obras del AEPSA reguladas por el Decreto 153/2000, de 27 de junio (D.O.E. n.º 87 de 27 de julio), de conformidad con el informe del Servicio de Programas como órgano gestor sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para su otorgamiento y a propuesta de la Directora General de Administración Local.

RESUELVO:

1. Conceder una ayuda económica por importe de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.169.850,36 €) cofinanciados en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y en un 25% por la Junta de Extremadura, a las entidades locales que se relacionan para materiales de las obras del AEPSA incluidas en el Convenio que estas Corporaciones Locales han realizado con el INEM, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.322A.760.00 y código de proyecto 2007.15.002.0002.00-001 del vigente presupuesto.

2. El abono de la ayuda se realizará una vez justificados los gastos por parte de las Corporaciones Locales beneficiarias mediante el documento ANEXO II, Certificado de fin de obra, al que hace referencia el artículo 6 del Decreto 153/2000 por el que se regulan estas ayudas. El plazo para la justificación finalizará el 30 de junio de 2007, si bien las Entidades Locales podrán solicitar una prórroga del plazo de manera motivada y causa justificada.

3. Las Corporaciones Locales beneficiarias podrán solicitar un anticipo por importe del 50% de la subvención concedida mediante el Documento ANEXO III, Certificado de inicio de obras y solicitud de anticipo, antes del 30 de junio de 2007, fecha de finalización de las obras.

4. Las Corporaciones Locales deberán finalizar las obras objeto de esta ayuda en el plazo establecido, justificar los gastos así como facilitar las acciones de inspección y control que pueda realizar la Junta de Extremadura. La falta de justificación o la incorrecta utilización dará lugar al impago de la subvención o al reintegro de la misma conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 153/2000.

5. La revocación total o parcial de la subvención otorgada por el INEM para mano de obra que originó el compromiso financiero de esta Resolución, originará a su vez, la anulación o revocación total o parcial de las ayudas concedidas al Ayuntamiento beneficiario.

6. Esta ayuda, que está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) en un 75%, quedará sometida a las acciones de control y seguimiento de la Unión Europea, y deberá cumplir los condicionantes de publicidad establecidos en el Reglamento n.º 1159/2000 de la Comisión adoptando las medidas de identificación, información y publicidad que se recogen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (D.O.E. n.º 42 de 10 de abril de 2001).

7. Las Entidades Locales beneficiarias deberán aportar los documentos contables justificativos del gasto en forma de factura o documentos de valor probatorio equivalente. Igualmente deberá acreditar el pago de los gastos realizados, debiendo mantener

el ayuntamiento a disposición de la Junta de Extremadura, los documentos acreditativos del mismo durante un plazo de 7 años, periodo de vigencia del Programa Operativo Integrado de Extremadura.

8. La Corporación beneficiaria deberá presentar declaración del cumplimiento del objeto y finalidad de esta ayuda mediante el documento Anexo II del Decreto 153/2000, de junio de 2000.

9. El Ayuntamiento beneficiario de la ayuda deberá dar cumplimiento al artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre de 2003) en los casos de ejecución de obras o suministros por encima de las cuantías establecidas en el mencionado artículo.

10. La Corporación beneficiaria de esta ayuda en relación a los bienes objeto de subvención deberá atenerse a lo establecido en los artículos 31.4 y 5 de la Ley General de Subvenciones.

11. La presente ayuda sólo es compatible y complementaria de las otorgadas para las mismas obras por el INEM para sufragar los gastos de mano de obra en el marco del Acuerdo Nacional para el AEPSA.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Resolución, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1. a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 16 de abril de 2007.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

AYUDAS AEPSA

BADAJOZ

Municipio	Nº Expediente	Total Obra	SubvencionINEM	ConcedidoJUNTA
ATALAYA	0601306BD01	156.391,68	120.000,00	36.000,00
BARCARROTA	0601606BC01	269.498,65	155.400,00	46.619,99
CAPILLA	0603006BC01	6.770,47	4.900,00	1.470,00
CASAS DE REINA	0603406BC01	22.100,00	17.000,00	5.100,00
CHELES	0604206BC01	246.090,00	189.300,00	56.790,00
ENTRERRIOS (E.L.M.)	0690906BC01	19.296,95	8.200,00	2.460,00
FERIA	0604906BD01	155.996,53	119.953,12	35.985,94
FUENLABRADA DE LOS MONTES	0605106BC01	233.105,54	129.700,00	38.910,00
FUENTES DE LEON	0605506BC01	259.767,60	199.300,00	59.790,00
GARBAYUELA	0605606BC01	49.325,60	36.300,00	10.890,00
GARLITOS	0605706BC01	98.781,71	52.300,00	15.690,00
HERRERA DEL DUQUE	0606306BC01	120.274,76	88.000,00	26.400,00
HINOJOSA DEL VALLE	0606806BC01	65.649,79	50.499,84	15.149,95
LLERA	0607306BC01	156.336,90	120.100,00	36.030,00
LLERA	0607306BD01	132.833,70	90.000,00	27.000,00
MIRANDILLA	0608406BC01	72.208,85	46.100,00	13.830,00
MORERA, LA	0608906BD01	85.611,44	65.854,95	19.756,49
OLIVENZA	0609506BC01	168.691,40	109.500,00	32.849,99
RISCO	0611406BC01	50.830,56	22.100,00	6.630,00
SAN BENITO DE LA CONTIENDA	0693306BC01	22.018,01	14.300,00	4.290,00
SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	0693406BC01	36.210,46	23.000,00	6.900,00
SAN JORGE DE ALOR	0693506BC01	24.232,43	14.800,00	4.440,00
SAN RAFAEL DE OLIVENZA	0693606BC01	18.795,30	11.600,00	3.480,00
SANTA AMALIA	0612006BC01	152.898,98	96.500,00	28.950,00
SANTA MARTA DE LOS BARROS	0612106BC01	139.360,00	106.700,00	32.010,00
SANTO DOMINGO DE GUZMAN	0693806BC01	3.163,30	1.200,00	360,00
TALARRUBIAS	0612706BC01	85.711,04	48.600,00	14.580,00
TALIGA	0612906BC01	76.966,53	57.900,00	17.370,00
TORREMEJIA	0613306BC01	152.458,30	114.300,00	34.290,00
VALLE DE SANTA ANA	0614806BC01	169.457,40	127.900,00	38.370,00
VALLE DE SANTA ANA	0614806BD01	186.134,67	120.000,00	36.000,00
VILLANUEVA DEL FRESNO	0615406BC01	280.436,37	214.500,00	64.350,00
ZARZA CAPILLA	0616106BC01	30.685,16	19.000,00	5.700,00
TOTAL GENERAL		3.748.090,08	2.594.807,91	778.442,36

CÁCERES

Municipio	Nº Expediente	Total Obra	SubvencionINEM	ConcedidoJUNTA
ALIA	1001706BC01	53.300,00	41.000,00	12.298,00
ARROYO DE LA LUZ	1002106BC01	28.890,60	22.000,00	6.600,00
BENQUERENCIA	1002706BC01	28.806,80	22.000,00	6.600,00
CASAR DE PALOMERO	1005006BC01	204.949,98	153.000,00	45.900,00
GALISTEO	1007606BC04	28.391,80	20.000,00	6.000,00
GARGÜERA	1008106BC01	8.573,13	6.000,00	1.800,00
MADRIGAL DE LA VERA	1011106BC01	104.173,10	66.000,00	19.800,00
MALPARTIDA DE CACERES	1011506BC01	84.308,22	42.000,00	12.600,00
MARCHAGAZ	1011706BC02	27.772,50	20.000,00	6.000,00
MEMBRIO	1011906BC01	63.943,77	49.000,00	14.700,00
MONROY	1012506BC01	86.455,47	66.000,00	19.800,00
MONTANCHEZ	1012606BC01	136.500,00	105.000,00	31.410,00
NAVALMORAL DE LA MATA	1013106BC01	266.551,97	160.000,00	48.000,00
PIORNAL	1014706BC01	163.040,00	107.000,00	32.100,00
ROBLEDOLLANO	1015906BC01	58.549,50	45.000,00	13.500,00
SANTIBAÑEZ EL ALTO	1017106BC01	73.351,73	56.000,00	16.800,00
TALAYUELA	1018006BC01	457.204,22	291.000,00	87.300,00
TORREMOCHA	1019206BC01	21.012,00	16.000,00	4.800,00
VILLAR DEL PEDROSO	1021306BC01	26.650,54	18.000,00	5.400,00
TOTAL GENERAL		1.922.425,33	1.305.000,00	391.408,00